

**Ref: 08-638-40-89-002--2021-00349-00 Jurisdicción Voluntaria**

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso de la referencia con el informe de que el doctor FAJITT JOSE AHUMADA ARIZA, en su condición de apoderado judicial de los señores SOCRATES ALBERTO ALVAREZ y MARIA DE LAS MERCEDES PATIÑO, ha presentado escrito mediante el cual desiste en razón de que la Registraduría del Estado Civil emitió la Resolución No. 10017 del 14 de Septiembre de 2021, donde se indica que en la posibilidad de una dualidad de registros, deberá seguirse el trámite indicado en dicha resolución por lo que considera que no es necesario que el aparato judicial se desgaste en una audiencia señalada para el día de mañana 28 de Octubre a las 10:00 a.m. .

Sírvase Proveer

Sabanalarga, octubre 27 de 2021

El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. MIXTO. Sabanalarga, octubre veintisiete (27) de dos veintiuno (2021).

Procede este despacho a resolver sobre el desistimiento presentado por el doctor FAJITT JOSE AHUMADA ARIZA, en su condición de apoderado judicial de los señores SOCRATES ALBERTO ALVAREZ y MARIA DE LAS MERCEDES PATIÑO, padres de la menor STEFANNY ALVAREZ PATIÑO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Los señores SOCRATES ALBERTO ALVAREZ y MARIA DE LAS MERCEDES PATIÑO a través de apoderado judicial presentaron proceso de jurisdicción Voluntaria a fin de que declare la nulidad y sustitución de registro civil de nacimiento de la joven STEFANNY ALVAREZ PATIÑO, del registro con indicativo serial No. 53945214 y NUIP 1045245932 de la Registraduría del Estado Civil del Municipio de Luruaco y quede vigente el registro civil de nacimiento con serial No. 35874412 NUIP 1001933935 de la Registraduría del Estado civil de Sabanalarga-

Mediante auto fechado octubre 11 de 2021, se admitió la demanda y se señaló el día 28 de octubre de 2021, a las 10 am a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso.

En escrito presentado por el doctor FAJITT JOSE AHUMADA ARIZA, apoderado de la parte demandante manifiesta que desiste en razón de que la Registraduría del Estado Civil emitió la Resolución No. 10017 del 14 de Septiembre de 2021, donde se indica que en la posibilidad de una dualidad de registros, deberá seguirse el trámite indicado en dicha resolución por lo que considera que no es necesario que el aparato judicial se desgaste en una audiencia señalada para el día de mañana 28 de octubre a las 10:00 a.m.

En consideración a lo anterior este despacho.

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso

Telefax: (95) 8780562 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sabanalarga – Atlántico. Colombia

RESUELVE

1. Acéptese el desistimiento de la demanda presentado por el doctor FAJITT JOSE AHUMADA ARIZA, en razón a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Ejecutoriado el presente proveído archívese el proceso-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARE

**Firmado Por:**

**Guillermo Mendoza Insignares  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20d5db04a8d4ccc24adb0cc8b4b72c879d03308ffa7d1d1ddd591ec664c03fba**

Documento generado en 27/10/2021 05:43:10 PM

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso  
Telefax: (95) 8780562 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso  
Telefax: (95) 8780562 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

